

Año de 1785

J 1308

Josef Cabrero Ex<sup>o</sup> Local vind<sup>te</sup> en sietamo repre-  
venta p<sup>o</sup> mano del Fiscal de N. M. y dice: Que Ant<sup>o</sup>  
Claver tambien Ex<sup>o</sup> Local, se crio en tal en el año  
pasado de 1784. con la preciosa calidad de residir en  
el Lugar de Bierzo y así alli asistir al Valle de  
Noailles, q<sup>o</sup> ambos pertenecen al Partido de Bar-  
bastro. Que sin embargo a ello, así que se creó, y  
como lo mandado por v. ut. fijo su domicilio en la  
villa de Castas, que pertenece al Partido de Huesca  
en grave perjuicio del dho Cabrero y amas Ex<sup>o</sup> de dho  
Partido de Huesca, y cree firmem<sup>te</sup> que no presentaria  
el título en el N. M. de su cumplim<sup>to</sup> sup<sup>ca</sup>  
providencia.

Nota

Por Auto de 11 de Agosto se mandó pasar al Ex<sup>o</sup>  
Fiscal, y dice: Que se precise a Ant<sup>o</sup> Claver  
a q<sup>o</sup> presente el título de Ex<sup>o</sup>.

N. M. de  
p. de Huesca

Sec. Sebastian





Representación del Nietamo

Ciente noventa y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS QUENTA Y  
CINCO.

M. de S.

Joseph Cabrero Lic.<sup>no</sup> Local residente  
en el Lugar de Nietamo Partido de Huasca  
N. rendidamente hace presente, q. el Sr. Arz-  
obispo Claver también Lic.<sup>no</sup> Local, en  
el Año pasado mil set. ochenta y uno  
se creó en tal Lic.<sup>no</sup> posterior a q. expone,  
para el Lugar de Biengo, y valle de  
dehesa, y con la precia circunstancia de  
jar su domicilio en dho. de Biengo, todo del  
Partido de Barbastro, lo q. no se executado, ni  
executa, pues inmediatamente fue su domicilio  
a la villa de Carbón, que pertenece al Partido  
de Huasca, y desde dha. villa trabaja en el Par-  
tido de Huasca, y Barbastro quanto le vale,  
y se tiene por cierto que no presentó el Arz-  
obispo como Biengo al Real Acuerdo para su  
cumplimiento, causando por ello graves perju-  
cios al Excmo. y semos Licenciado del Par-  
tido de Huasca, con lo demás q. se ha  
penetración de N. conozca, siendo todo  
contra la mente de Su Mage. (Dij) se



cuando) y no se ha por sido suficiente  
 los muchos amonesta. que se han hecho  
 sobre este sumario. Todo lo que se ha por  
 en esta ocasión no es por emulación  
 ni odio, sino por el v. r. e. v. r. e. v. r. e.  
 para que se vea por particular lo que se  
 por conveniente. Viernes y Agosto qua-  
 tro de Año mil setecientos ochenta y cinco

Auto en no

Auto de Agosto once de 1785. Au. de Gen.

Auto  
 U. r.  
 Viquia  
 Villava  
 Munza  
 Mon

Auto del Fiscal de S. Mag.

El Fiscal de S. Mag. ha visto la Representación, y concede,  
 y dice: que se mande que don Antonio Claver Cón-  
 residente en la Villa de Cascais en el precio término de  
 4 dias presente el título de tal Cón en el R. l. de acuerdo ex-  
 pidiendo para ello la certificación correspondiente y venido a pasar  
 al Fiscal de S. Mag. para examinar lo conveniente. Llanera a Agosto  
 16 de 1785.

M. J. por m. de Manuel Álvarez Baxapán



para borrachos de oficio quatro mis.  
 SELLO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS OCHEN-  
 TA Y CINCO.

Auto de Agosto diez y ocho de 1785. Au. de Gen.

Auto  
 S. S.  
 Viquia  
 Villava  
 Suma  
 Mox  
 S. Fiscal  
 Canca

Como lo dice el Fiscal de S. M. en su Respon-  
 sa que antecede de diez y seis del corriente.

Handwritten signature or flourish.

Nota: En veinte de Agosto se escribió la certificación  
 correspondiente con arreglo al dictamen del Fiscal  
 de S. Mag. y auto, y antecede, al Cony. de Huesca



Mui<sup>or</sup> 5. mo: En el dia que recibí la O<sup>ra</sup>m  
 de los Al<sup>tes</sup> Cor<sup>tes</sup> que ordenan del R<sup>el</sup> Rey<sup>do</sup> m<sup>o</sup> como  
 mis di<sup>os</sup> Comision al C<sup>o</sup> D<sup>o</sup> M. Leonardo Garcia  
 de<sup>o</sup> No<sup>ra</sup> de la Ciu<sup>d</sup> para que pasara<sup>re</sup> in<sup>me</sup>diatam<sup>te</sup> a la  
 Villa de Carbas a hazer saber a Amos<sup>o</sup> claver  
 Notario local y rend<sup>er</sup> en d<sup>ha</sup> Villa, que demas de  
 ocho dias p<sup>er</sup>sentara en era Sec<sup>ria</sup> Al<sup>ca</sup>u<sup>do</sup> su  
 titulo de C<sup>o</sup> con lo demas que p<sup>er</sup> d<sup>ho</sup> R<sup>el</sup> Rey<sup>do</sup>  
 se manda.

N<sup>os</sup><sup>or</sup> que a Vm m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Juevesca 25  
 Agosto de 1786

B<sup>o</sup> Com. D<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
 su mas seg<sup>o</sup> serv<sup>o</sup>.

Juan de Torres

Prof. Sebastian y Ordoñ



+

1780  
En el día que se celebró la  
de las cosas que se acordaron  
de las cosas que se acordaron  
de las cosas que se acordaron  
de las cosas que se acordaron  
de las cosas que se acordaron  
de las cosas que se acordaron  
de las cosas que se acordaron  
de las cosas que se acordaron  
de las cosas que se acordaron

de Madrid  
1780  
1780

*[Handwritten signature]*  
1780

*[Handwritten signature]*  
1780

Don J. Pedro de S. Juan y Oros